

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 09 de junio de 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 11 de agosto de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0134/2017, de fecha 03 de enero de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 09 de enero de 2017, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

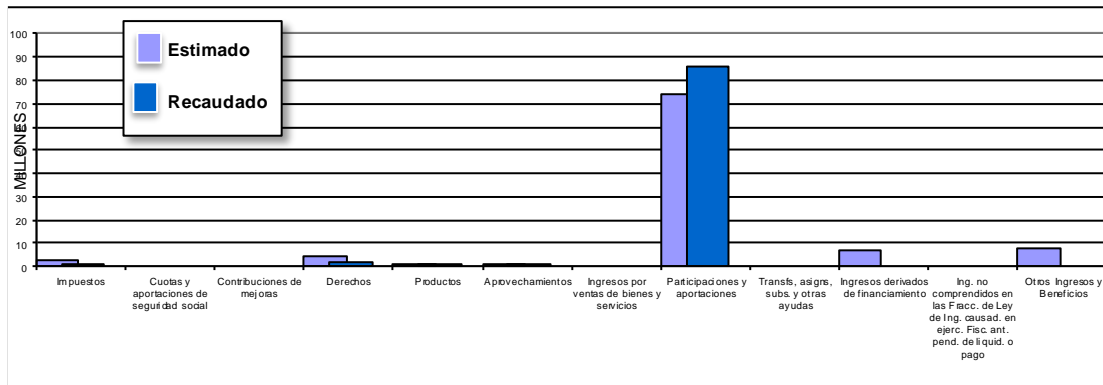
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

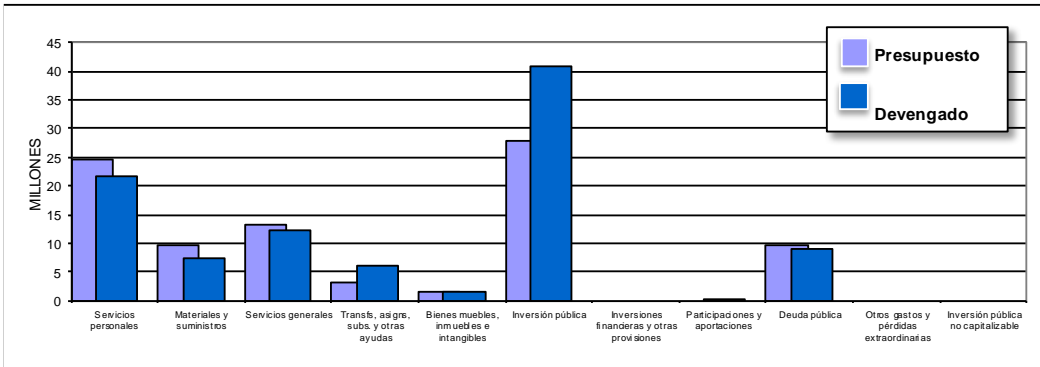
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	2,575,355	1,031,167	40%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	4,535,184	1,828,959	40%
5	Productos	1,193,586	1,087,383	91%
6	Aprovechamientos	8,179	28,287	346%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	74,185,493	86,255,461	116%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	6,852,755	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	8,000,000	0	0%
Total		97,350,552	90,231,257	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	24,472,544	21,658,616	89%
2000	Materiales y suministros	9,577,729	7,231,646	76%
3000	Servicios generales	13,202,765	12,123,949	92%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,045,360	6,201,293	204%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,632,889	1,527,823	94%
6000	Inversión pública	27,852,685	40,924,872	147%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	5,000	0%
9000	Deuda pública	9,566,580	9,062,943	95%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		89,350,552	98,736,142	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al periodo del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 138 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.-CUENTA CONTABLE: 51380-382-503.-FOLIO No. 1118.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago por compra de carne para darle de comer a personas que asistirán al evento de la visita del gobernador"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la erogación por el concepto observado, dejando de manifiesto que lo reportado es acorde con lo autorizado, de la misma forma se anexó la documentación comprobatoria de la realización de dicho evento, corroborando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.-CUENTA CONTABLE: 5134-400-100-001.- FOLIO NO. 1303.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Adquisición de diversos productos de abarrotes y alimentos para el albergue de Tequesquitlán correspondiente al programa jornaleros agrícolas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el apoyo, corroborando que el máximo órgano de Gobierno Municipal autorizó dicho gasto, de la misma forma se anexó el Acuerdo de Coordinación para la Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Delegación SEDESOL y por otra parte del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, para la entrega de apoyos directos a la población jornalera dentro del marco del Programa de Atención a Jornalero Agrícolas con el fin de contribuir a la protección social de los jornaleros agrícolas y sus familias, con lo cual se valida que los recurso se ejercieron con motivo de dar cabal cumplimiento a dicho instrumento, además de validar que el concepto que se reporta en el ejercicio del gasto, es acorde para cumplir con las metas y objetivos establecidos en dicho acuerdo, de la misma forma se remitió la evidencia documental con lo cual se valida la entrega de los apoyos de alimento a los jornaleros agrícolas de Tequesquitlán, con lo cual, se corrobora que el municipio cumplió con la entrega de las ayudas en especie, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en

razón de lo reportado, concluyendo que no se causó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51380-382-503.-FOLIO No. 1668.-
MES: FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago por servicio y material de preparación de birria para personas que asistieron al evento cultural municipal del día de Ayotitlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la erogación por el concepto observado, dejando de manifiesto que lo reportado es acorde con lo autorizado, de la misma forma se anexó la documentación comprobatoria de la realización de dicho evento, corroborando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 51-380-382-503.-FOLIO No. 749.-
MES: MARZO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de dulces para evento del día del niño en explanada municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto, corroborando que el máximo órgano de Gobierno Municipal autorizó dicha erogación, así mismo se remitió la evidencia documental en la que se advierte la realización de dicho evento así como la entrega de los dulces, corroborando con esto el correcto destino y aplicación del recurso en razón de lo reportado, aunado a esto se anexaron las cotizaciones, documentos mediante los cuales se acredita que el proveedor seleccionado fue la mejor opción de compra en cuanto a precio en el mercado, corroborando con ello que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 05.-CUENTA CONTABLE: 51-330-331-503.-FOLIO No. 543.-
MES: JUNIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de asesoría jurídica y tramitación de documentación para escriturar áreas de cesión

del fraccionamiento La Noria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la contratación, dejando de manifiesto que lo reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios profesionales, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados; así mismo se anexó la cédula profesional del prestador de servicios, acreditando con ello la capacidad legal del profesionista para ejecutar dichos servicios, aunado a esto se remitió la evidencia documental de la realización de los servicios contratados por parte del prestador de servicios contratado, corroborando que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, certificando que el servicio que se presto es acorde con lo pactado, además de validar que el monto ejercido corresponde a lo establecido en dicho instrumento, sin que se advierta ningún tipo de excesos en la aplicación de los recursos en razón de lo convenido, por lo que se concluye que no se advierte la existencia de algún daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.-CUENTA CONTABLE: 51-380-382-503 FOLIO No.725 MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de música de viento para animación de fiestas tradicionales 2015, durante los días 08 al 19 de mayo en la plaza principal de la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta e ayuntamiento en la cual se advierte la aprobación del gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, además se remitió la documentación que justifica el gasto, así mismo se anexó la evidencia documental que comprueba la debida presentación del grupo musical, así como la realización del evento, certificando con esto el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se advierte la existencia de menoscabo alguno al Patrimonio del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.-CUENTA CONTABLE: 51-310-311-503.-FOLIO No. 1328.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago por suministro de energía eléctrica, alumbrado público, oficinas, delegaciones y bombas de agua”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ,

los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los comprobantes de pago con requisitos fiscales que ampara el monto erogado por el concepto señalado, corroborando que efectivamente dicha erogación se efectuó por el consumo de energía eléctrica, corroborando que no se causó daño alguno a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 12-351-611-504.- FOLIO No.196, y 1261.- MES: JUNIO Y JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago por adquisición de piezas de panel Fotovoltaico para proyecto "Suministro e instalación de celda solar del programa PDZP 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se advierte la aprobación para que el municipio participe en el programa para el desarrollo de zonas prioritarias, así como la suscripción del convenio de colaboración, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además se anexó el programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias del proyecto de: Suministro e instalación de celdas para el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, al igual se anexó el control de registro de ingreso y salidas del almacén respecto de las celdas solares, así mismo se remitió la evidencia documental que acredita la entrega de celdas solares a los beneficiados con dicho programa, instrumentos mediante los cuales se valida la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, aunado a esto se adjuntaron las cotizaciones para el suministro e instalación de panel fotovoltaico tipo isla para vivienda de los proveedores, constatando con ello que el ente auditado eligió la mejor opción de precio en el mercado, por lo que se advierte que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 51-220-215-503.-FOLIO No. 946.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de "Pago de 1 millar de libros tamaño carta, impresión a color con información histórica del municipio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto observado, así mismo se remitió la evidencia documental que acredita la debida recepción de los libros por parte del H. Ayuntamiento, así mismo se anexó el ejemplar del libro denominado: "Cuautitlán de García Barragán, Historia", constatando con ello la existencia física de dicho libro, así mismo se adjuntó la evidencia documental con la cual se constata la entrega y

recepción de dichos libros en favor del ayuntamiento, así como la entrega de los mismos al Director de Educación, corroborando con ello que se realizó la erogación y aplicación del recurso en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 51-330-331-503.-FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Pago de servicio de asesoría Jurídica en materia de transparencia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto observado, con el cual hace constar la autorización por parte del máximo órgano municipal para celebrar el contrato, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios profesionales, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados; así mismo se remitió evidencia documental de la prestación del servicio, con lo cual se acredita que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, validando con ello la debida prestación del servicio y la realización de lo contratado, por lo que no se advierte menoscabo a las arcas municipales, del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 51-320-328-503.-FOLIO NO. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de "Pago por arrendamiento de luminarias según contrato"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto observado, instrumento con el cual hace constar la autorización por parte del máximo órgano municipal, así mismo se anexó el contrato de arrendamiento, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar, verificando que los responsables erogaron los recursos, conforme a lo estipulado en el instrumento contractual; de la misma forma se adjunta el convenio de alumbrado público, con el objeto de contratar con los servicios para el suministro y venta de energía eléctrica, así mismo se remitieron los recibos de pago por el suministro y colocación de las lámparas, comprobando con ello los pagos realizados por parte del ente auditado, así mismo se remitió la evidencia documental que acredita que la empresa

contratada cumplió con lo pactado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación del recurso, por lo que se concluye que no existió daño alguno a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DE GRADERÍAS, NIVELACIÓN DE TERRENO, EMPASTADO E ILUMINACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO CUAUTITLÁN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “ampliación de graderías, nivelación de terreno, empastado e iluminación del campo deportivo Cuautitlán, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la firma del convenio de Colaboración Participación y Ejecución Programa FONDEREG 2015, así mismo se anexó el acta de Coplademun, en donde se aprobó la realización de la obra en la modalidad de administración directa, de la misma forma se adjuntó el Convenio, así como comprobantes fiscales y estados de cuenta en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Estatal, por parte del ente auditado, de la misma forma se remitieron el proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, contratos de arrendamiento de maquinaria, análisis de costo horario, memoria fotográfica, bitácora de obra, así como el acta de terminación de obra y las minutas de determinación de los trabajos ejecutados; por lo que corresponde al punto de pagos no justificados por el concepto de arrendamiento de maquinaria el ente auditado anexó los contratos de renta de maquinaria, así como las tarjetas de análisis, el control diario de horas máquina, croquis de localización, memoria fotográfica y minuta de terminación, justificando con ello los pagos ejecutados por concepto de la renta de maquinaria, por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE HIDALGO, SEGUNDA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de adoquinado en la calle Hidalgo,

segunda etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la firma del convenio de Colaboración Participación y Ejecución Programa 3x1 para migrantes 2015, de la misma forma se adjuntó el Convenio, así mismo se adjuntó el acta de ayuntamiento en la cual se autoriza la aportación al programa, de la misma forma se remitieron el proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, las especificaciones técnicas de obra, el programa calendarizado, las tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores de volumetría, así como la minuta de terminación de obra y el acta de entrega recepción; por lo que versa al punto de los trabajos ejecutados por persona física, el ente auditado remitió el contrato de prestación de servicios, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados; así mismo se anexó la identificación oficial del prestador de servicios, nómina de trabajo a destajo, documentación con la cual se justifican los pagos realizados a la persona física observada por los trabajos ejecutados a favor del municipio, por lo que corresponde al punto de pagos no justificados por el concepto de arrendamiento de maquinaria el ente auditado anexó los contratos de renta de maquinaria, así como las tarjetas de análisis, el control diario de horas máquina, croquis de localización, memoria fotográfica y minuta de terminación, justificando con ello los pagos ejecutados por concepto de la renta de maquinaria, por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE HIDALGO, TERCERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de adoquinado en la calle Hidalgo, tercera etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la firma del convenio de Colaboración Participación y Ejecución Programa 3x1 para migrantes 2015, así como la modalidad de administración directa, así mismo se adjuntó el acta de ayuntamiento en la cual se autoriza que el municipio aporte la cantidad que le corresponde a los migrantes, de la misma forma se adjuntó el Convenio, al igual se remitieron los documentos que acreditan que las aportaciones estatales y federales ingresaron debidamente a las arcas municipales, de la misma forma se remitieron el proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, el programa calendarizado, las tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores de volumetría, bitácora e obra y la minuta de terminación de obra y el acta de entrega recepción;

por lo que versa al punto de los trabajos ejecutados por persona física, el ente auditado remitió el contrato de prestación de servicios, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados; así mismo se anexó la identificación oficial del prestador de servicios, nómina de trabajo a destajo, así como la minuta de terminación de actividades y el acta de entrega recepción, documentación con la cual se justifican los pagos realizados a la persona física, por los trabajos ejecutados a favor del municipio, por lo que corresponde al punto de pagos no justificados por el concepto de arrendamiento de maquinaria el ente auditado anexó los contratos de renta de maquinaria, así como las tarjetas de análisis, el control diario de horas máquina, croquis de localización y memoria fotográfica, justificando con ello los pagos ejecutados por concepto de la renta de maquinaria, por lo que se concluye que no se causó daño a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, EN LA CALLE HIDALGO, EN LA CABECERA MUNICIPAL, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de línea de agua potable, construcción de línea de alcantarillado sanitario, construcción de machuelos y reconstrucción de banquetas, en la calle Hidalgo, en la cabecera municipal, segunda y tercera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la firma del convenio de Colaboración Participación y Ejecución Programa 3x1 para migrantes 2015, así como la modalidad de administración directa, de la misma forma se adjuntó el Convenio de Colaboración Participación y Ejecución Programa 3x1 para migrantes 2015, al igual se remitieron los recibos de ingresos que acreditan que las aportaciones ingresaron debidamente a las arcas municipales, de la misma forma se adjuntaron el presupuesto de obra, las tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores de volumetría, bitácora de obra, minuta de terminación de obra y el acta de entrega recepción, con lo que se acredita que la obra se entregó a entera satisfacción del ente auditado; por lo que versa al punto de los trabajos ejecutados por personas físicas, el ente auditado remitió los contrato de prestación de servicios, Instrumentos legales mediante los cuales se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pagos observados; así mismo se anexaron las identificaciones oficiales de los prestadores de servicios, así como las nóminas de trabajo a destajo, documentación con la cual se justifican los pagos realizados a

las personas físicas observadas, por los trabajos ejecutados a favor del municipio, por lo que versa al punto de pagos no justificados por el concepto de arrendamiento de maquinaria el ente auditado anexó los contratos de renta de maquinaria, así como las tarjetas de análisis, el control diario de horas máquina, croquis de localización, memoria fotográfica y minuta de terminación de los trabajos realizados con la maquinaria rentada, justificando con ello los pagos ejecutados por concepto de la renta de maquinaria, por lo que se concluye que no se advierte menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL CAMPO DEPORTIVO CUAUTITLÁN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de techado en cancha de usos múltiples del campo deportivo Cuautitlán, en la cabecera municipal.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la firma del convenio de Colaboración Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG 2015), así mismo se aprobó la realización de la obra en la modalidad de administración directa, de la misma forma se adjuntó el Convenio, así como comprobantes fiscales y estados de cuenta en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Estatal, por parte del ente auditado, de la misma forma se remitieron el proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, programa integral de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, bitácora de obra, así como el acta de terminación de obra de los trabajos ejecutados; por lo que corresponde al punto de pagos no justificados por el concepto de arrendamiento de maquinaria el ente auditado anexó los contratos de renta de maquinaria, así como las tarjetas de análisis, el control diario de horas máquina, croquis de localización, memoria fotográfica y minuta de terminación, justificando con ello los pagos ejecutados por concepto de la renta de maquinaria, por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LIBRAMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPAL, PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de libramiento en la cabecera

municipal, primera, segunda y tercera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la firma del convenio de Colaboración Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), así mismo se aprobó la realización de la obra en la modalidad de administración directa, de la misma forma se adjuntó el Convenio, así como comprobantes fiscales en los cuales se aprecia la recepción del recurso público Estatal, por parte del ente auditado, de la misma forma se remitieron el proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, bitácora de obra, así como el acta de terminación de obra de los trabajos ejecutados; por lo que versa al punto de los trabajos ejecutados por persona física, el ente auditado remitió la documentación comprobatoria con la cual se acredita que el particular cumplió con lo pactado y realizó los trabajos contratados en favor del municipio, constatando con ello que se llevaron a cabo los servicios por parte de la persona física señalada, concluyendo que el actuar del ente auditado no causó daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME, CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON BIODIGESTORES, CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CELDAS SOLARES, EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción y reconstrucción de muro firme, construcción de techos, construcción de baños con biodigestores, construcción de piso firme y suministro e instalación de celdas solares, en diferentes localidades del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la firma del convenio de Colaboración Participación y Ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), así mismo se aprobó la realización de la obra en la modalidad de administración directa, de la misma forma se adjuntó el Convenio, así como la documentación con la cual se aprecia la recepción del recurso público del Gobierno Estatal a las arcas municipales, de la misma forma se remitieron el proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, el programa calendarizado, las tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, bitácora de obra, así como el acta de terminación de obra y el acta de entrega recepción respecto de los trabajos ejecutados en la obra; por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE HIDALGO, SEGUNDA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de adoquinado en la calle hidalgo, segunda etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta constitutiva del comité comunitario de obras, acta de priorización de obras y acta de ayuntamiento en la que se autorizó la firma del convenio de concertación del programa 3x1 para migrantes 2015, de la misma forma se adjuntó el Convenio, de la misma forma se remitieron el proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, el programa calendarizado integral, las tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, bitácora de obra, así como la minuta de terminación de obra y el acta de entrega recepción de la obra en comento; por lo que respecta al punto de pagos no justificados por el concepto de arrendamiento de maquinaria el ente auditado anexó los contratos de renta de maquinaria, así como las tarjetas de análisis, el control diario de horas máquina, croquis de localización, memoria fotográfica y minuta de terminación, justificando con ello los pagos ejecutados por concepto de la renta de maquinaria, por lo que se concluye que no se causó daño a las arcas del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE HIDALGO, TERCERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de adoquinado en la calle hidalgo, tercera etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta constitutiva del comité comunitario de obras, acta de priorización de obras y acta de ayuntamiento en la que se autorizó la firma del convenio de concertación del programa 3x1 para migrantes 2015, de la misma forma se adjuntó el Convenio, al igual se adjuntaron el proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, el programa calendarizado integral, las tarjetas de análisis de

precios unitarios, números generadores, bitácora de obra, así como la minuta de terminación de obra; por lo que respecta al punto de pagos no justificados por el concepto de arrendamiento de maquinaria el ente auditado anexó los contratos de renta de maquinaria, así como las tarjetas de análisis, el control diario de horas máquina, croquis de localización, memoria fotográfica y minuta de terminación, justificando con ello los pagos ejecutados por concepto de la renta de maquinaria, por lo que se concluye que se justificó el gasto y no se causó daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO Y LÍNEA DE ABASTECIMIENTO, AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, PARA EL NUEVO CENTRO DE SALUD, COLONIA DOCTORES Y COLONIA LOMA ALTA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de pozo profundo y línea de abastecimiento, ampliación de red de agua potable, construcción de alcantarillado, para el nuevo centro de salud, colonia doctores y colonia loma alta, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó que la obra fuera realizada mediante la modalidad de administración directa, así mismo se anexaron el proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, las tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, análisis del costo horario de cada maquinaria, memoria fotográfica y bitácora de obra; por lo que versa al punto de trabajos realizados por personas físicas, el ente auditado anexó la documentación con la cual se acredita que los particulares contratados cumplieron con sus obligaciones de hacer en favor del municipio, constatando con ello que se llevaron a cabo los trabajos contratados; y por lo que respecta al punto de pagos no justificados por el concepto de arrendamiento de maquinaria el ente auditado anexó los contratos de renta de maquinaria, así como las tarjetas de análisis, el control diario de horas máquina, croquis de localización, memoria fotográfica y minuta de terminación, justificando con ello los pagos ejecutados por concepto de la renta de maquinaria, por lo que se concluye que se justificaron las erogaciones realizadas advirtiéndose que su actuar no causó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, EN LA CALLE HIDALGO, EN LA

CABECERA MUNICIPAL, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de línea de agua potable, construcción de línea de alcantarillado sanitario, construcción de machuelos y reconstrucción de banquetas, en la calle Hidalgo, en la cabecera municipal, segunda y tercera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de la obra así como que la misma fuera realizada mediante la modalidad de administración directa, así mismo se anexaron el proyecto ejecutivo de obra, presupuesto de obra, las tarjetas de análisis de precios unitarios, números generadores, análisis del costo horario de cada maquinaria, memoria fotográfica y bitácora de obra; por lo que respecta al punto de pagos no justificados por el concepto de arrendamiento de maquinaria el ente auditado anexó los contratos de renta de maquinaria, así como las tarjetas de análisis, el control diario de horas máquina, croquis de localización, memoria fotográfica y minuta de terminación, elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, verificando que las horas trabajadas coincide con las horas pagadas, razón por la cual se determina procedente los pagos efectuados por concepto de renta, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES DE HUACALCRUZ-LAS MADERAS-LOS SAUCES-EL NARANJAL; PASO REAL-AYOTITLÁN Y TELCRUCITO A PLAN DE MÉNDEZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “rehabilitación de caminos rurales de Huacalcruz-las maderas-los sauces-el naranjal; paso real-Ayotitlán y Telcrucito a plan de Méndez.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico administrativo de obra como son copias certificadas de acta de ayuntamiento en la que se autorizó la realización de las obras así como que las mismas fueran realizadas mediante la modalidad de administración directa, así mismo se anexaron los proyectos ejecutivos de las obras, los presupuestos de las obras, los programas calendarizados, las tarjetas de análisis de precios unitarios, los números generadores, las bitácoras de las obras y las minutas de terminación de las obras; por lo que respecta al punto de trabajos ejecutados por personas físicas el ente auditado presento la documentación con la cual se acredita que los particulares contratados cumplieron con sus obligaciones de hacer en favor del

municipio, constatando con ello procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, concluyendo que no se advierte ningún tipo de menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 51380-382-503 FOLIO No.609.-
MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago por compra de ganado para realización de birria en evento de entrega recepción en explanada municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto señalado, documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó la evidencia documental con la cual se acredita que se llevó a cabo dicho evento, con lo cual se valida que el destino de los recursos es acorde con lo reportado, concluyendo que no se causó daño a las arcas municipales del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 51310-315-503.-FOLIO No. 487.-
MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago por suministro de equipos de celulares a personal de Ayuntamiento (Presidente, Sindico y Tesorero)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto señalado, documento con el cual se acredita que el gasto estaba debida y legalmente autorizado y presupuestado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de la misma forma se anexó la evidencia documental mediante la cual se acredita que los equipos adquiridos forma parte del Patrimonio Público municipal, y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento de los bienes, así como que se destinen a los fines para los que fueron adquiridos, derivado de lo anterior se puede constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos correspondientes y en consecuencia que el municipio auditado tiene

la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes, constatando con ello que no se causó menoscabo a la Hacienda Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.-CUENTA CONTABLE: 51-360-361-503.- FOLIO No. 829.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de impresión de gaceta municipal 3,000 ejemplares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento donde se autorizó erogar recursos para emitir Gaceta Municipal de manera bimestral, misma que se propone que lleve el nombre de Pueblo Nuevo, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, así mismo para efecto de validar la ejecución del servicio que se reporta, se remitió la Gaceta Municipal Número 1, Edición Bimestral, Diciembre de 2015, titulada: “Pueblo Nuevo”, por lo que se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas públicas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.-CUENTA CONTABLE: 52-410-441-602.- FOLIO No. 970.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de 352 láminas de fibrocemento para programa FAM 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento donde se autorizó la suscripción del convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del Programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes ejercicio 2015, con la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, así mismo se remitió el convenio, Instrumento jurídico que contiene los derechos y obligaciones adquiridos entre el Gobierno Municipal y el Gobierno Estatal los cuales son derivados del programa origen del recurso, así mismo se adjuntó la documentación con la cual se acredita la aportación del gobierno del Estado, en favor de las arcas municipales, así mismo se anexó la evidencia documental que acredita que se entregaron los apoyos en especie en favor de los beneficiarios con dicho programa, por lo cual, se acredita que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 52-410-441-602.- FOLIO No. 974.-
MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago de 11 calentadores solares de 8 tubos para programa FAM 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento donde se autorizó la suscripción del convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del Programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes ejercicio 2015, con la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, así mismo se remitió el convenio, Instrumento jurídico que contiene los derechos y obligaciones adquiridos entre el Gobierno Municipal y el Gobierno Estatal los cuales son derivados del programa origen del recurso, así mismo se adjuntó la documentación con la cual se acredita la aportación del gobierno del Estado, en favor de las arcas municipales, así mismo se anexó la evidencia documental que acredita que se entregaron los apoyos en especie en favor de los beneficiarios con dicho programa, por lo cual, se acredita que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.-CUENTA CONTABLE: 51-320-328-503.-FOLIO No. 35.-
MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se analizó póliza de gastos por concepto de “Pago por arrendamiento de luminarias según contrato”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de Ayuntamiento donde se autorizó el gasto, corroborando que el máximo órgano de Gobierno Municipal aprobó la erogación, así mismo se anexó el contrato de arrendamiento de luminarias, Instrumento legal mediante el cual se acreditan los derechos y obligaciones de las partes, y se establecen las condiciones de modo, tiempo y lugar, siendo dichos conceptos coincidentes con los pago observados; de la misma forma se anexó el convenio de servicio de alumbrado público, con el objeto de contratar sus servicios para el suministro y venta de energía eléctrica, al igual se presentaron los recibos de pago por el servicio de suministro y colocación de luminarias, aunado a esto se remitió la evidencia documental en la cual se acredita que el prestador del servicio dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación del recurso en razón de lo pactado, concluyendo que no se advierte ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.